



REG	1972097
EXP.	694555

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024-GM/MPH

Huacho, 12 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.



VISTO:

El Memorándum N.º 0003-2024-SGEPyOP/MPH de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N.º 001-2024-CPI/SGEPyOP/MPH-AOTR de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe N.º 314-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 29 de febrero de 2023, el Informe N.º 0341-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 07 de marzo de 2024, el Proveído N.º 0902-2024-GM/MPH de fecha 07 de marzo de 2024, el informe legal N.º 183-2024-OGAJ/MPH de fecha 11 de marzo de 2024, y;

ANTECEDENTES:

1. Que, con **Memorándum N.º 0003-2024-SGEPyOP/MPH** de fecha 23 de febrero de 2024, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas se designa al Ing. Aldo Oscar Tabori Rivera, coordinador de Proyectos de Inversión, como responsable de formular expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911.
2. Que, con **Informe N.º 001-2024-CPI/SGEPyOP/MPH-AOTR** de fecha 28 de febrero de 2024, Ing. Aldo Oscar Tabori Rivera, coordinador de Proyectos de Inversión, entrega el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911.
3. Que, con **Informe N.º 314-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH** de fecha 29 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911, por el monto total de S/1'668,707.27 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos siete con 27/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.
4. Que, con **Informe N.º 0341-2024-GDURRDDC-MPH** de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911, por el monto total de S/1'668,707.27 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos siete con 27/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, mediante acto resolutivo.
5. Que, con **Proveído N.º 0902-2024-GM/MPH** de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente Municipal solicita a la presente Oficina General un informe legal respecto a la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911.
6. Que, con **Informe legal N.º 183-2024-OGAJ/MPH** de fecha 11 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina resulta PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911, por el monto total de S/1'668,707.27 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos siete con 27/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.



REG	1972097
EXP.	694555

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024-GM/MPH

CONSIDERANDO:

7. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972-Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
8. Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 016-2021-MPH de 23 de agosto de 2021, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.
9. En el presente caso, se solicita aprobar el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.° 2632911.
10. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 29. Requerimiento



REG	1972097
EXP.	694555

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024-GM/MPH

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)"

11. Por otro lado, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, respecto a las IOARR, prescribe lo siguiente:

"Artículo 4. Acrónimos

En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

(...)

9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.

(...)

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR

Artículo 28. Aprobación de las IOARR

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión,



REG	1972097
EXP.	694555

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024-GM/MPH

Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución





REG	1972097
EXP.	694555

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024-GM/MPH

física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."

12. Ahora, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, realiza el análisis y evaluación, y otorgan su opinión técnica favorable al expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911, conforme al siguiente detalle:

COSTO DE EJECUCIÓN	S/1'627,848.28
SUPERVISIÓN	S/40,858.99
TOTAL S/	S/1'668,707.27
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 DÍAS CALENDARIOS

13. Por lo que, en razón a los fundamentos antes expuesto, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.

14. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 341-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas e forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

y) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como sus modificatorias, Aprobación de Expedientes Técnicos y firma de contratos."

15. Del mismo modo, concordante con la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo,



REG	1972097
EXP.	694555

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024-GM/MPH

contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

16. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 341 y 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal aprobar el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911, por el monto total de S/ 1'668,707.27 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos siete con 27/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.
17. Que, asimismo cabe citar, el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones,
18. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) PLAYA HORNILLOS HASTA PLAYA COLORADO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2632911, por el monto total de S/ 1'668,707.27 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos siete con 27/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento a través de las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Mt. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
Archivo.
GDUYRRDYDC